



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN DERECHO QUE LAS PARTES FIRMANTES BRINDAN EN SUS INSTITUCIONES**

El presente convenio se celebra entre la **Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **“la Academia IDH”**, y la **Universidad Marista de Mérida, A.C.**, que en lo sucesivo se le denominará **“la UMM”**. La representación legal de **“la Academia IDH”** recae, para los efectos de este acto, en la Dra. Irene Spigno, en su carácter de Directora General de la Academia IDH, mientras que **“la UMM”** será representada en este acto por el M.I. Ermilo José Echeverría Castellanos, en su carácter de Rector de la UMM. Cuando ambas partes actúen en forma conjunta se les denominará **“las partes”**, tanto la **“Academia IDH”** como **“la UMM”** cuentan con capacidad legal para obligarse y contratarse. Reconociéndose la personalidad con que comparecen, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

- I. Declara **“la Academia IDH”**, a través de su representante legal, que:
  1. Es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  2. Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  3. La persona titular de la Dirección General de **“la Academia IDH”** es la representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier otra institución, pública o privada, nacional o



extranjera, para el desarrollo de los objetivos de “**la Academia IDH**”, conforme al artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia IDH citada en el punto anterior.

4. Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, cuyo cargo desempeña para el periodo que corresponde a los años 2019-2024.
5. Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446. Su domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicación se ubica en las oficinas de la Dirección General de “**la Academia IDH**”, a saber, Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

II. Declara “**la UMM**”, a través de su representante legal, que:

1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a derecho denominada en su origen Centro Marista de Estudios Superiores, A.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 120, tomo XV, volumen “D” celebrada el 21 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51; quedando inscrita a razón de Constitución bajo el No. 3173, partida 1ª, folio 215 del tomo 59, volumen “CH” del libro 7º del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado. Mérida, Yucatán a 29 de mayo de 1996.

2.- Que tuvo modificación en su razón social para denominarse Universidad Marista de Mérida, A.C., por acuerdo redactado en el acta de asamblea general extraordinaria formalizado en la Escritura Pública No. 233, tomo XXVII, volumen “B”, folio 11, celebrada el 10 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51, quedando inscrita a razón de protocolización bajo el No. 3173, partida 5ª, folio 188 del tomo 70, volumen “C” del libro 7º del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado. Mérida, Yucatán a 19 de noviembre de 2003.



3.- Que su representante legal tiene facultades para suscribir el presente convenio, con base en su nombramiento como Rector y poderes de representación legal, otorgados mediante asamblea general ordinaria formalizada en la Escritura Pública No. 73, tomo LVIII, volumen "D" folio 247, celebrada el 17 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, notario público 51, quedando inscrita a razón de protocolización bajo el No. 3267, folio 221, en el Registro Público de Personas Morales de Naturaleza Civil del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán con fecha 10 de marzo de 2022.

4.- Que el objeto de la asociación es:

Impartir enseñanza de estudios medios superiores y superiores con grados universitarios a nivel de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Para efectos de cumplir con el objeto social, en forma enunciativa y no limitativa, la Asociación podrá:

- I. Establecer, administrar, dirigir y fomentar Instituciones Educativas y Culturales.
- II.- Realizar funciones sustantivas de investigación y extensión universitaria inherentes a instituciones de educación superior relacionadas con el objeto social.
- III.- Ofrecer toda clase de capacitación al personal de la universidad para la mejora continua de su desempeño y servicio educativo, así como a otros organismos e instituciones relacionado con su objeto social.
- IV.- Favorecer la investigación y asesoría pedagógica a cualquier institución o persona que se dedique a la enseñanza y organizar conferencias, cursos, mesas redondas y talleres, así como cualquier otra manifestación de índole educativa y cultural relacionada con su objeto social.
- V.- Otorgar a sus estudiantes apoyos en sus colegiaturas e inscripciones, completos o parciales, para cualquier nivel académico a quien lo solicite o requiera y así lo justifiquen para el cumplimiento de su objeto social.

- VI.- Adquirir todo medio, material didáctico, técnica audiovisual que sea auxiliar o complemento de la educación relacionado con su objeto social.
- VII.- Iniciar, promover, fomentar y establecer bibliotecas, hemerotecas, museos, exposiciones científicas o de arte, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- VIII.- Recibir donativos, sean éstos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, que ayuden a la realización de los fines aquí enunciados.
- IX.- Adquirir, comprar, construir, arrendar o subarrendar bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, accesorios, herramientas, equipo de oficina y cómputo, instrumentos para la educación como papelería, pizarrones, mobiliario de oficina, mobiliario para alumnado y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.
- X.- Realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la Asociación y para el cumplimiento del objeto social.
- XI.- Organizar, fomentar y desarrollar exposiciones, festivales y cualquier clase de eventos que tienden a desarrollar armónicamente las facultades de los educandos en cumplimiento de su objeto social.
- XII.- Ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenios, realizar todo tipo de operaciones, que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha, el desarrollo y promoción de la Asociación, la cual nunca tendrá propósitos de lucro. La Asociación no tendrá fines de lucro, ni será representado su capital por acciones.
- Las actividades que desarrolle esta Asociación, tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social; para llevarlo a cabo, la Asociación podrá aceptar y recibir toda clase de ayuda como son donativos, ya sea en dinero o en bienes materiales, que aporten a la asociación personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como instituciones públicas o privadas de acuerdo con la legislación tributaria aplicable y que la Asociación en ningún caso procurará ni distribuirá utilidades y las que obtengan servirán para cumplir los objetos sociales, para ampliarlos o mejorarlos.



Lo anterior formalizado en la Escritura Pública no. 161, tomo LVII , volumen “C”, folio 02, celebrada el 19 de mayo de 2021, ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51, quedando inscrita a razón de ~~\_\_\_\_\_~~ protocolización bajo el No. 3267, folio 1046 de Personas Morales de Naturaleza Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado. Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2021.

5.- Que su domicilio fiscal se encuentra en periférico norte, tablaje 13941, carretera Mérida-Progreso, C.P. 97300 Mérida Yucatán, con RFC UMM-960521-R28

III. Declaran “**las partes**” que:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. El presente documento tiene como propósito formalizar una vinculación institucional general para el intercambio de actividades científicas, educativas y de investigación entre “**las partes**”, para que de manera conjunta contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
3. Es su voluntad aceptar, en el ámbito de sus competencias, estar en la mejor disposición mutua para apoyarse y lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de este instrumento.
4. Todos los seminarios, eventos o actividades que se desarrollen y en las que participen los cuerpos académicos y estudiantes de “**las partes**”, se deberán llevar a cabo siguiendo el principio de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.
5. Libres de coacción, convienen asumir sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto**



1.1 El presente convenio general tiene como objeto principal establecer las bases colaboración, cooperación e interacción para participar en proyectos, actividades, investigaciones, difusión, intercambio de información, así como en **“programas de educación superior”** (licenciatura y posgrados), en materia de derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, promoción y protección de los derechos humanos.

## SEGUNDA: Actividades

2.1 Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio general, **“las partes”** acuerdan poder llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Intercambiar, desarrollar y difundir en conjunto proyectos de investigación, estancias y estudios académicos que ayuden a cumplir eficazmente las funciones, atribuciones y fines de **“las partes”**.
- b) Planear, difundir y realizar actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos, charlas, participación en **“los programas de educación superior”** que ofrezcan **“las partes”**, y demás análogas sobre temas de interés común en los que participen integrantes de ambas instituciones firmantes.
- c) Facilitar y formalizar, con base en el principio de reciprocidad, la participación y el intercambio de estudiantes, becarios, cuerpo investigador y docente en actividades y **“programas de educación superior”**, según los calendarios, reglamentos y demás requisitos establecidos en ambas instituciones.
- d) Facilitar y asegurar el uso de sus instalaciones, cuando sea el caso, para la realización de las actividades y **“programas de educación superior”** en el marco del presente convenio y de aquellos específicos que celebren **“las partes”**.
- e) Gestionar los apoyos necesarios en sus áreas correspondientes para garantizar la viabilidad y desarrollo de las actividades y **“programas de educación superior”**.
- f) Colaborar en publicaciones periódicas (revistas, boletines, cuadernos y demás publicaciones).
- g) Intercambiar información y material bibliográfico y académico de las instituciones partes y con préstamos bibliotecarios.



- h) Acordar y desarrollar esquemas de becas y apoyos en el marco de “**los programas educativos**” que ofrecen ambas instituciones y de forma recíproca en beneficio de “**las partes**” y sus comunidades académicas.
- i) Permitir el desarrollo de las actividades mediante herramientas y plataformas de educación a distancia, como medios digitales, con base en tecnologías de comunicación e información.
- j) Facilitar la generación de acuerdos posteriores y específicos para efectos de dar contenido y alcance a los compromisos y particularidades que requieran mayor abundamiento y contribuyan al cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.
- k) Las demás que acuerden las partes y que tengan como finalidad abonar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **TERCERA: Convenios específicos y adendas**

3.1 Para el cumplimiento del objeto y las actividades que deriven del presente documento, “**las partes**” podrán, previa autorización y de común acuerdo por escrito, actualizar el contenido existente, crear y/o añadir nuevos compromisos y acuerdos específicos en aras de coadyuvar o perfeccionar el cumplimiento de la colaboración interinstitucional académica, los cuales se incorporarán al presente convenio como anexo y deberán ir firmados por ambas partes.

### **CUARTA: Comisión Técnica**

4.1 Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte de la **UMM**: por MI. Felipe Ortegón Bolio (Director de la Escuela de Derecho), la Dra. Helena Rivero Evia (Coordinadora de Posgrados de la Escuela de Derecho) y la M. en Ed. Ligia del Carmen Ruz Dueñas (Coordinadora Académica de la Escuela de Derecho).
- b) Por parte de la **Academia IDH**: por la Dra. Irene Spigno (Directora General); por el Dr. José Antonio Estrada Marún (Secretario Académico); y por el Dr. Rodrigo Santiago Juárez (Director del CEDU).



**4.2** Las principales atribuciones de la Comisión Técnica son:

- a) Determinar las acciones factibles de aprobación y ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Coordinar elaboración y firma de convenios específicos y otros que deriven del presente instrumento.
- c) Celebrar sesiones de consultoría, asesoría y acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este y demás convenios derivados que sean parte íntegra de este mismo instrumento.
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones y dar seguimiento a estas, al presente convenio y a los demás que derivasen.
- e) Evaluar resultados.
- f) Resolver controversias.
- g) Las demás que determinen las partes en común acuerdo.

**QUINTA: Vigencia**

**6.1.** La vigencia del presente convenio será **indefinida**, sin embargo, las partes podrán solicitar la terminación anticipada del mismo, en cuyo caso se deberá dar un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte sin responsabilidad, ni penalidad alguna para ambas partes. En el caso de terminación anticipada, independientemente de cuál sea la parte que da por terminado el convenio, se buscarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes y a terceros. Por tanto, las partes mantendrán las becas, co-asesorías y otras actividades ya iniciadas y en curso hasta su conclusión, con arreglo a los planes, objetivos y acuerdos establecidos.

**6.2** El presente convenio de colaboración sustituye y deja sin efecto los acuerdos y compromisos anteriormente firmados entre **“las partes”** que guarden relación con el objeto de este instrumento. El presente convenio general entrará en vigor a partir de su fecha de firma.



6.3 La vigencia de los convenios futuros específicos y adendas se estipulará cuando se celebren, por tanto, la vigencia del presente no es automáticamente aplicable para los instrumentos posteriores.

#### **SÉPTIMA: Relaciones laborales**

7.1 “Las partes” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes —para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento—, guardará relación laboral únicamente con aquella institución que le contrató, empleó o comisionó. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por dicho concepto, sin que la otra institución pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

#### **OCTAVA: Propiedad intelectual**

8.1 “Las partes” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen en el marco del presente documento, así como de los convenios específicos de colaboración que de este deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

#### **NOVENA: Transparencia e información confidencial**

9.1 La colaboración permitirá la publicidad y difusión del trabajo realizado entre las partes, de acuerdo con las leyes de acceso a la información pública aplicables.

9.2 En el caso de que el presente convenio general de colaboración suponga la generación o la necesidad de acceder a información y datos de carácter reservado o confidencial —como son los datos personales—, ambas partes deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable tanto del Estado de Coahuila como en el Estado de Yucatán, limitándose a utilizar dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuren en el convenio y elaborando los escritos de clasificación fundamentada y motivada, así como los plazos correspondientes.



#### **DÉCIMA: Asuntos no previstos**

10.1 Las partes acuerdan que, en caso de presentarse cualquier asunto no previsto en el clausulado de este convenio, ambas lo arreglarán de común acuerdo. Para asuntos no previstos de interpretación y aplicación del presente convenio, el común acuerdo deberá ser tomado por la Comisión Técnica.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones**

11.1 Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes recibirán todo tipo de notificaciones en sus domicilios convencionales señalados *ut supra*. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

— + —  
i5

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones y jurisdicción**

12.1 “Las partes” manifiestan que el presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que se dará preferencia a realizar todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento y beneficio de la comunidad académica. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados de este y los convenios que resulten para el cumplimiento de los objetivos aquí manifestados.

J

12.2 En caso de que surgiera alguna controversia, “las partes” buscarán recurrir a una sesión de conciliación y resolución de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica (advertida en la cláusula cuarta de este instrumento).



Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en las instalaciones de la Universidad Marista de Mérida el viernes 24 de marzo del 2023, elaborándose este instrumento por duplicado para que cada una de las partes conserve un tanto.

Por "la Academia IDH"

Por "la UMM"

**DRA. IRENE SPIGNO**  
*Directora General*

**MI. ERMILO JOSÉ ECHEVERRÍA CASTELLANOS**  
*Rector*

**MI. FELIPE ORTEGÓN BOLIO**  
*Director de la Escuela de Derecho*